

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL “MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Instituto Nacional de Vías, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto “La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte”.

Atendiendo al contenido de documentos de alcance Nacional, se tiene que en El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, se encuentra contemplado el Programa “Colombia Rural” cuyo objetivo es mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad la red vial rural del País, priorizando corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación.

Con el objetivo de atender el propósito del programa “Colombia Rural”, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1408 de 2021, derivado No.1 del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 1509 de 2020. suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada– CENAC de Ingenieros, cuyo Obejto corresponde a “Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Vías Internas y Terciarias del Corregimiento de El Salado del Municipio de Carmen de Bolívar del Departamento de Bolívar en el Marco del Programa Colombia Rural”.

Por lo anterior,el presente proyecto va encaminado a consolidar la infraestructura vial del corregimiento de El Salado ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar, teniendo en cuenta que las vías internas se encuentran en mal estado afectando la productividad rural, toda vez que el acceso a las zonas de producción es crítico en temporada de lluvias para movilizar insumos, asistencia técnica y luego para vender la producción en los mercados de destino.

De acuerdo con lo anterior, se ha priorizado la intervención de las vías principales que conducen a los centros de producción del corregimiento, en aras de dinamizar y reactivar la economía de la

“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

región, la cual se vio afectada por el conflicto armado de los Montes de María, motivo por el cual el Gobierno Nacional ha venido realizando inversiones para el mejoramiento de sus vías con el apoyo del Ejército Nacional a través del Batallón de Ingenieros No. 2 General Francisco Javier Vergara y Velasco, quien coloca a disposición del proyecto la maquinaria y mano de obra calificada y no calificada, y el Instituto Nacional de Vías conforme a lo establecido en el Convenio en mención, para lo cual el Instituto deberá adelantar todas las gestiones tendientes a las contrataciones necesarias para garantizar al Ejército Nacional el suministro de los componentes del plan de compras estructurado para la ejecución del proyecto, es así como surge la necesidad de contratar el suministro de materiales pétreos y/o canastillas, dovelas y rieles metálicos para la pavimentación en concreto rígido.

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con estudios realizados por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS, la Red Vial Terciaria del país está compuesta aproximadamente por 142.284 kilómetros, de los cuales 27.577 Kilómetros se encuentran a cargo de la Nación, 13.959 kilómetros a cargo de los departamentos y 100.748 kilómetros a cargo de los municipios, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto Nacional de Vías en la vigencia 2016.

Al analizar el estado actual de la Red Vial Terciaria, se ha evidenciado que el 75% de esta se encuentra en regular y mal estado a causa de la falta de mantenimiento oportuno, drenajes deficientes, zonas de inestabilidad geológica, deterioro de la superficie de rodadura, desatención de puntos críticos, entre otros, traduciéndose en problemas de movilidad, aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros, aumento en los tiempos de viaje, incremento en la deserción escolar, inoportuno acceso a los servicios médicos y baja comercialización de los productos agrícolas para la población que habita las zonas rurales más apartadas del Territorio Nacional.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer está enmarcada en la realización de trabajos de mejoramiento y mantenimiento de esta red terciaria, con el fin de mejorar su transitabilidad. Ahora bien, dado que los recursos con que se cuenta resultan insuficientes para cubrir la totalidad de la necesidad, se ha decidido realizar la intervención en corredores priorizados que generen integración regional y que impulsen el desarrollo socioeconómico del país. Con base en lo anterior, el presente proyecto va encaminado a consolidar la infraestructura vial del corregimiento de El Salado ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar, teniendo en cuenta que las vías internas y terciarias del municipio se encuentran en mal estado afectando la productividad rural, porque el acceso a las zonas de productores rurales es crítico en temporada de lluvias, para movilizar recursos, insumos, asistencia técnica y luego para vender la producción en los mercados de destino. Los costos de producción se incrementan y la productividad es baja por la dificultad para incorporar tecnología y racionalizar recursos.

Finalmente mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de suministro, en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con el Instituto Nacional de Vías a desarrollar y prestar el suministro en los términos que se fijan a continuación:

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX:3770600
<http://www.invias.gov.co>



La movilidad
es de todos

Mintransporte

2.1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El presente estudio de sector tiene como fin señalar las principales condiciones contractuales del proceso del objeto de contratación. Así mismo, se destacan la forma de contratación de procesos similares en periodos anteriores, así como un análisis de oferta que permite determinar el tamaño del mercado y la cantidad de oferentes para este tipo de procesos. La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales buscan promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad, a partir del objeto del contrato, debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, sin que sea relevante la modalidad de selección.

Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad para adelantar este proceso de contratación se consideró el valor de contrato ejecutado del suministro de materiales de construcción durante los últimos cinco (5) años, así:

Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad para adelantar el proceso de contratación del suministro se consideró el consumo histórico que por este concepto ha venido ejecutando la Entidad en su territorial Bolívar desde la vigencia 2019 a la actualidad, así:

Revisando el histórico, la entidad ha desarrollado procesos con objetos similares, estos contratos se relacionan a continuación:

| No. DEL PROCESO | ENTIDAD | CONTRATISTA | MODALIDAD DE SELECCIÓN | CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|-----------------------|----------------|---------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|---|---------------|
| IP-DT-BOL-008-2019 | INVIAS-DT- BOL | Diego Armando Álvarez Hernández | Invitación Pública de Mínima Cuantía | Carta de Aceptación – DT-BOL-24971 | La atención de obras de emergencia por el sistema de monto agotable en carreteras a cargo de la Dirección Territorial Bolívar | \$71.451.115 |
| SA-MC-DT-BOL-005-2019 | INVIAS-DT- BOL | Edilberto Julio | Selección Abreviada de Menor Cuantía | 1975 - 2019 | Atención de obras de emergencia por el sistema de monto agotable en carreteras a cargo de la Dirección Territorial Bolívar | \$149.986.333 |

“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

| No. DEL PROCESO | ENTIDAD | CONTRATISTA | MODALIDAD DE SELECCIÓN | CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|--------------------|----------------|---|------------------------|-----------------|--|---------------|
| IP-DT-BOL-002-2020 | INVIAS-DT- BOL | INVERSIONES, PROYECTOS Y OBRAS CIVILES S.A.S. | INVITACIÓN PÚBLICA | 1205-17-09-2020 | Habilitar y/o brindar transitabilidad en la red vial a cargo del invias, a través del sistema de monto agotable, en las vías a cargo de la dirección territorial Bolívar | \$ 81.381.917 |

2.1.2 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del futuro contrato, se realizó así:

- Se identificaron los siguientes proveedores en el mercado nacional para los bienes y/o servicios que se pretenden contratar, así como oferentes y contratistas en procesos de contratación con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y otras Entidades Estatales, los cuales se relacionan a continuación:

| POTENCIALES OFERENTES | |
|---------------------------------------|--------------|
| NOMBRE | NIT |
| CONSORCIO CIVILPROYECTOSARQ | 901553988- 2 |
| CENTRO DE NEGOCIOS EL CONSTRUCTOR SAS | 901181313-4 |
| RETRO VIA MP | 18968180-8 |

- Para la determinación del presupuesto se realizó un promedio de las cotizaciones recibidas, en las cuales se describe ítem por ítem las necesidades de materiales de construcción, y el estudio de mercado en el cual se indagó técnicamente de los materiales pétreos.

- El estudio de mercado se estructuró con las cotizaciones solicitadas a las siguientes empresas: CONSORCIO CIVILPROYECTOSARQ, CENTRO DE NEGOCIOS EL CONSTRUCTOR Y RETRO VIA MP, las cuales están en capacidad de ofertar los bienes en las condiciones técnicas requeridas por el INSTITUTO, acorde con las especificaciones mínimas de ficha técnica remitidas a cada una de estas empresas.

El presupuesto oficial (formulario No. 1) se obtiene del promedio obtenido del estudio de mercado, conforme el análisis comparativo económico de precios referidos por las empresas que respondieron a las consultas de precios elevadas, como se visualiza:

| COTIZANTE | ARENA LAVADA (\$/M3) | SUBBASE GRANULAR TIPO C (\$/M3) | TRITURADO 3/4 ” (\$/M3) | TRITURADO 1” (\$/M3) |
|-----------------------------|----------------------|---------------------------------|-------------------------|----------------------|
| CONSORCIO CIVILPROYECTOSARQ | 95.500 | 56.500 | 150.000 | 155.000 |

“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

| | | | | | |
|--------------------------------|-------|---------------|---------------|----------------|----------------|
| CENTRO DE NEGOCIOS CONSTRUCTOR | DE EL | N/A | N/A | N/A | N/A |
| RETRO VIA MP | | 95.500 | 56.500 | 150.000 | 155.000 |
| PROMEDIO | | 95.500 | 56.500 | 150.000 | 155.000 |

Una vez mencionado lo anterior, se establece que el valor total del proceso asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$99.731.730,00)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.1.2.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El estudio de demanda busca identificar procesos similares realizados por otras entidades públicas, para ver como contratan y bajo qué modalidades se adelantan este tipo de procesos de adquisición de materiales pétreos.

Revisadas las bases de contratación Colombia Compra se analizaron los estudios previos y de mercado para la vigencia 2021 en donde se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos de las entidades para el **“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”**

| ENTIDAD | OBJETO | VALOR |
|---|--|----------------------|
| Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial | Suministro de Materiales pétreos para la ejecución de las estrategias de intervención | \$ 22.959.141.579,00 |
| Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTERRITORIO | Suministro de Materiales Pétreo entre San Juan de Arama y la Uribe Meta | \$ 8.936.038.422,00 |
| Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá – E.S.P. | Suministro de materiales pétreos para el mantenimiento de las vías que hacen parte del sistema Chinganza – wiesner de la división de abastecimiento norte. | \$ 142.855.964,29 |

2.2 OBJETO POR CONTRATAR:

OBJETO: La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto el: MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS.

2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA |
|----------------------|---|--|
| 30121705 | SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOSA DE PAVIMENTO | SERVICIO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS |
| 72141103 | SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PESADA |
| 95111503 | TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VÍAS | VÍAS |
| 781018 | Servicios de transporte almacenaje y correo | Transporte de correo y carga |

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones Técnicas Mínimas

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

SUB-BASE GRANULAR - ARTÍCULO 320 – 13

320.1 DESCRIPCIÓN

Para los efectos de estas especificaciones, se denomina sub-base granular a la capa o capas granulares localizadas entre la subrasante y la base granular o estabilizada, en todo tipo de pavimento, sin perjuicio de que los documentos del proyecto le señalen otra utilización. Agregados para el concreto.

Los agregados son el esqueleto del concreto, ellos influyen en la calidad del pavimento por la distribución de los tamaños de los granos (granulometría, Norma INV E-213-07), por la dureza que ellos tengan y por las propiedades térmicas. Se puede trabajar con agregado cuyo tamaño máximo

“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

puede ser igual hasta la tercera parte del espesor de la losa y su manejo se debe hacer separando los agregados en tres grupos, el primero para los agregados con tamaño entre 0 y 4 mm, el segundo para tamaños entre 4 y 20 mm y el tercero para los tamaños comprendidos entre 20 y 60 mm.

Se debe tener cuidado con el manejo de los agregados gruesos durante el transporte y su almacenamiento para evitar que se produzcan, o concentren, partículas finas.

Arena

La resistencia a la abrasión depende en primera instancia de la resistencia al desgaste de la arena y luego de la que tenga el agregado grueso. La arena debe ser limpia, tanto más, cuanto más intenso sea el tránsito, es decir más limpia para las vías de tránsito pesado, la limpieza se mide con el ensayo de equivalente arena (Norma INV E-133-07). y se recomienda que esté dentro de los rangos indicados en la Tabla 4-2 (Ref. 9.10). Las arenas que mejor calidad de concreto arrojan son las producidas en la explotación de las playas o bancos de río, pues con ellas se obtienen concretos que se trabajan más fácil que los obtenidos con arenas producto de la trituración mecánica de rocas.

Cuando la arena se explota y se almacena formando pilas, se recomienda cubrirlas con plásticos, para evitar que el viento se lleve la fracción más fina, la cual es muy importante para darle manejabilidad al concreto.

Tabla 1. Graduación de agregado fino para mezclas de concreto hidráulico para pavimentos.

| TAMIZ | % por peso que pasa por los tamices de malla cuadrada (AASHTO T- 27 Y T-11) |
|------------------|--|
| 9,5 mm | 100 |
| 4,75 mm (N° 4) | 95 - 100 |
| 1,18 mm (N° 16) | 45 – 80 |
| 300 um(N° 50) | 10 - 30 |
| 150 um(N° 100) | 2 - 10 |

Además, debe cumplir con las siguientes características:

- Cantidad de los agregados finos, utilizando sulfato de sodio (5 ciclos), AASHTO T-104 (15% máximo).
- Equivalente de arena, AASHTO T-176, método de arbitraje (75 mínimo).
- Porcentaje que pasa por el tamiz n° 200, AASHTO T-11 (4% máximo)
- Libre de materia orgánica o impurezas, según ensayo AASHTO T-21.
- Contenido de arcilla y partículas friables AASHTO T-112 (3% máximo).

Agregados gruesos

De la calidad de los agregados gruesos depende el momento, el equipo y el rendimiento para aserrar el concreto en las primeras horas. La calidad de los agregados gruesos influye también en la resistencia mecánica del concreto y en la resistencia al desgaste, cuando la arena no tiene un buen comportamiento frente a esta solicitud. Es bueno que en la medida en que el tránsito sea más pesado se escojan agregados más resistentes al desgaste, esta propiedad se mide en el ensayo de desgaste en la Máquina de Los Ángeles (Norma INV E218-07) y se recomienda que el desgaste esté dentro de los rangos indicados en la Tabla 4-3 (Ref. 9.10).

El agregado grueso debe cumplir con lo especificado en la siguiente tabla:

Tabla 2. Graduación de agregado grueso para mezcla de concreto hidráulico para pavimentos.

| TAMIZ | % por peso que pasa por los tamices de malla cuadrada (AASHTO T- 27 Y T-11) | |
|-----------------|--|----------|
| | A | B |
| 37,5 mm | 100 | ---- |
| 25,0 mm | 95-100 | 100 |
| 19,0 mm | ----- | 90 - 100 |
| 12,5 mm | 25 - 60 | ----- |
| 9,5 mm | ----- | 20 -55 |
| 4,75 mm (N° 4) | 0 - 10 | 0-10 |
| 2,36 mm(N° 8) | 0 - 5 | 0-5 |

Además, debe cumplir con las siguientes especificaciones:

Pérdida por abrasión, AASHTO T-96. 50% máximo, la cual se determina utilizando la máquina de Los Ángeles.

- Cantidad de los agregados gruesos utilizando sulfato de sodio (5 ciclos), AASHTO T-104 (18% máximo).
- Partículas con una o más caras fracturadas producto de la trituración (retenido malla N° 4) (50% mínimo).
- Porcentaje que pasa por el tamiz N° 200, AASHTO T-11 (1% máximo).
- Contenido de arcilla y partículas friables AASHTO T-112 (3% máximo).

Referencia: Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013) y Normas y Especificaciones Técnicas 2022- INVIAS.

Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que se utilicen en la construcción de las obras, serán los exigidos en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente a juicio de la entidad para no retrasar el avance de los trabajos.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director Territorial con el fin de que el Suministro que se realice a entera satisfacción de la Entidad.
4. Pagar los impuestos si hay lugar a ello.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
7. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
8. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
13. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Aportar los certificados de calidad de los suministros entregados.
2. Asumir todos los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual.
3. Entregar los materiales en el punto de acopio que disponga el Instituto Nacional de Vías – Territorial Bolívar, por medio del supervisor del presente contrato para tal fin, en un plazo no mayor a un (1) día hábil después de la solicitud hecha por el Supervisor.
4. Garantizarán para la entrega del material el cargue, transporte y descargue hasta el sitio de acopio designado por el proyecto.
5. Contar con el stock disponible en sus instalaciones para el suministro constante de material de acuerdo con las necesidades del proyecto. Suministrar los materiales objeto del presente

“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

- contrato provenientes de lugares que cumplan con los respectivos permisos de explotación, así como los demás requisitos exigidos en las normas colombianas vigentes sobre la materia.
6. Disponer del personal idóneo y el equipo mínimo necesario para realizar el Cargue, transporte y descargue de los materiales.
 7. Cumplir con todos los controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos legales vigentes exigidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito para el transporte de estos materiales.
 8. Suscribir las respectivas actas de entrega y/o recibo de los materiales objeto del contrato.
 9. Tramitar y obtener, en caso de requerirse, permisos especiales para el transporte o entrega de los materiales a adquirir, o para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del objeto contractual, de manera que le permitan cumplir con la normatividad vigente sobre la materia y cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
 10. Entregar los materiales en las condiciones técnicas exigidas en el presente documento con el fin de obtener el recibo a satisfacción de los mismos.
 11. Realizar el cambio de los materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, sin que ello obligue al INVIAS a asumir sobrecosto alguno.
 12. Garantizar que los vehículos en los que transporte el material tengan vigente la matrícula, SOAT, seguros, tarjeta de operación, revisión técnico-mecánica y demás documentos y requisitos legales vigentes exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito para el transporte de este tipo de materiales, así como las demás normas sobre la materia que se encuentren vigentes.
 13. Garantizar que los conductores de los vehículos transportadores cuenten con las licencias de conducción vigente con la categoría acorde a los vehículos a manejar, igualmente deberán estar afiliados a ARL, EPS y pensión, y cumplir con el uso de los elementos de protección personal.
 14. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
 15. Implementar los protocolos de bioseguridad debido al SARS-CoV-2 (Covid-19) promovidos a nivel nacional por el Ministerio de Salud y Seguridad Social de Colombia, en todos los procesos desde el cargue hasta el descargue de los materiales en obra.
 16. Las demás que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.3.3 CANTIDAD MATERIALES GRANULARES REQUERIDOS Y ALCANCE:

Según lo contemplado en la descripción y justificación de la necesidad que se pretende, así como lo requerido por El Instituto Nacional de Vías INVIAS, se requiere la adquisición de los siguientes materiales con las características, especificaciones y referencias señaladas por el INVIAS, de acuerdo con las cantidades que se describen a continuación:

| ITEM | PRODUCTO | CANTIDAD | UNIDAD |
|------|----------|----------|--------|
|------|----------|----------|--------|

“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

| | | | |
|---|--------------------------|-----|-------|
| 1 | Arena Lavada | 314 | M3 |
| 2 | Sub-Base Granular Tipo C | 20 | M3 |
| 3 | Triturado ¾” | 200 | M3 |
| 4 | Triturado 1” | 140 | M3 |
| 5 | Transporte | 674 | M3/km |

Sujeto el presupuesto oficial del presente proceso de selección y a las necesidades planteadas por el supervisor designado, el oferente seleccionado deberá entregar mínimo dos (2) viajes diarios de 7 metros cúbicos cada uno, de cualquiera de los siguientes materiales (Arena lavada, triturado de ¾” y 1” y el Suministro de Subbase Granular Tipo C).

2.4 OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Pagar el valor del presente contrato conforme a la cláusula de forma de pago.
2. Ejercer la supervisión del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 Análisis del sector – Estudio de Mercado

De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, el INVÍAS realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionararan un valor estimado de dichas necesidades en el mercado.

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| PROVEEDOR 1 | CONSORCIO CIVILPROYECTOSARQ |
| PROVEEDOR 2 | CENTRO DE NEGOCIOS EL CONSTRUCTOR SAS |
| PROVEEDOR 3 | RETRO VIA MP |

De las tres cotizaciones, la que envió la empresa CENTRO DE NEGOCIOS EL CONSTRUCTOR SAS los precios estaban muy por debajo de los que proponen las otras dos empresas. Por esta razón se descarta la cotización por estar muy alejada de la realidad y se realiza el promedio con las cotizaciones de CONSORCIO CIVILPROYECTOSARQ y RETRO VIA MP.

| ITEM | ARENA LAVADA | SUBBASE GRANULAR TIPO C | TRITURADO ¾ ” | TRITURADO 1” |
|---|------------------|-------------------------|------------------|------------------|
| PRECIO UNITARIO PROMEDIO (\$/M3) | \$ 95.500 | \$ 56.500 | \$150.000 | \$155.000 |

Es importante resaltar, que las cotizaciones se solicitaron con uniformidad de criterio a cada Instituto Nacional de Vías
 Carrera 25 G No. 73 B – 90
 CE. Central Point.
 PBX:3770600
<http://www.invias.gov.co>

“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

empresa en las que se les dio a conocer las variables que pudieren afectar el valor cotizado, tales como especificaciones del suministro solicitado, plazo del contrato, forma de pago, exigencia de póliza única de cumplimiento y demás concernientes a la ejecución del contrato.

Al observar los precios suministrados, se tiene el costo promedio de cada uno de los ítems y se estima el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que la información obtenida del análisis cumple con las especificaciones técnicas requeridas, se estima que el presupuesto del proceso es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

4 VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$99.731.730,00)** todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

5 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de un acta única y final, la cual debe ser refrendada por el Contratista y el supervisor, anexando la certificación del pago del período correspondiente a los parafiscales. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación del acta, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo del suministro, debidamente firmada por los participantes.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

- a. AJUSTES. - Este contrato no está sujeto a ajustes.
- b. ANTICIPO No aplica

“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado para la entrega de los bienes suministrados es de un (01) mes contado a partir de la Orden de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TENDRÁ LUGAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - JURISDICCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR EN CORREGIMIENTO DEL SALADO.

Los suministros que hacen parte del alcance deben ser entregados en el punto de acopio establecido según especificaciones técnicas del proyecto, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas **9°34'36,516"N – 75°2'20,424"W** a las personas encargadas en el Corregimiento El Salado del municipio de Carmen de Bolívar en el Departamento de Bolívar.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP | FECHA | VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|--------|---------------------|--|
| 147722 | 28 de abril de 2022 | TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS \$300.000.000 |

Del cual se tomará la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$99.731.730,00)** para respaldar presupuestalmente el presente proceso de selección.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El art 94 de la ley 1774 de 2011 adicional el art 2 de la ley 1150 de 2007, establece las reglas mínimas para adelantar su trámite, tratándose de contratos para la adquisición de bienes, servicios, consultorías u obras que no excedan el 10% de la menor cuantía establecida para la vigencia en curso y que este en alguna de las causales de contratación directa, establecidas en la ley 1150 de 2007 y en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 al artículo 2.2.1.1.5.4.

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, se determinó que el presupuesto oficial asciende a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$99.731.730,00) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

El Instituto Nacional de Vías adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, a saber:

“...Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
- 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
- 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
- 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
- 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
- 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
- 7. (sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
- 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.”*

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se celebre se ejercerá a través de la persona que ostente el cargo de DIRECTOR(A) TERRITORIAL BOLÍVAR del INVIAS o a quien este delegue, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación para **EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.**

11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

El oferente deberá contar con experiencia específica en: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y/O EN EL SUMINISTRO O VENTA O DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PÉTREO Y/O COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de MÁXIMO CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción.

Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a uno punto cinco (1.5) veces el valor del Presupuesto Oficial Estimado - POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación. Lo anterior con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Adjuntando copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia **no se aceptarán subcontratos**.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes” ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia

“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, valor ejecutado y fecha de terminación:

- Certificación de experiencia:

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante;

- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

- Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

- Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

La documentación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 3: En caso de existir discrepancias en la información consignada en los documentos aportados por el proponente en su oferta para la acreditación de la experiencia de un mismo contrato, este contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, bajo el entendido que el proponente es el único responsable de la veracidad de la información de los documentos que aporte para acreditar su experiencia. Esta condición no aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, ya que en dicho caso prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Nota 4: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

El cumplimiento de esta exigencia es habilitante o no y le permitirá seguir adelante con el trámite de evaluación, acorde con lo señalado en las condiciones de la invitación.

12. CAPACIDAD FINANCIERA.

El INVIAS no exigirá capacidad financiera mínima en el presente proceso de contratación por cuanto hará el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

13. AJUSTES DEL CONTRATO.

El presente proceso no será objeto de ajustes.

14. GARANTÍAS

14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (NO APLICA)

Teniendo en cuenta que el procedimiento estipulado a través de la mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, por tal razón el INVIAS **NO** solicitará garantía de seriedad para el presente proceso de selección y por tal motivo el proponente no deberá anexar a su propuesta una garantía de seriedad.

14.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

● GARANTÍAS CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, con **NIT 800.215.807** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías y ss del decreto único reglamentario 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo

“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

- Garantía Bancaria

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato y deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

La garantía deberá expedirse de acuerdo a lo relacionado a continuación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 478 de 2012 expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, que ampare:

- El cumplimiento general del contrato** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
- Responsabilidad civil extracontractual:** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente 100 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
- Calidad de los bienes** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles

“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

NOTA 2: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajusta la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 3: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

15. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 art 2.2.1.1.2.1.3. del DECRETO único reglamentario 1082 de 2015 y CONPES 3714 de 2011 se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en un documento denominado **“MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES”** documento oficial del Instituto Nacional De Vías con el cual se le da cumplimiento a las normas vigentes.

De conformidad con lo antes descrito el Instituto Nacional de Vías pone a disposición de los interesados en el presente proceso de selección el formato establecido para tal fin.

16. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que “El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.” Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

17. GLOSARIO ESPECÍFICO

18 ANEXOS

Se anexa al presente estudio previo los siguientes documentos:

1. Anexo 1 – Pacto de Transparencia.
2. Anexo 2 – Anexo Técnico.
3. Anexo 3 - Anexo técnico
4. Anexo 4 – Cumplimiento Anexo Técnico.

“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1408 DE 2021 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS”

5. Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta.
6. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural.
7. Formato 3 – Experiencia.
8. Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.
9. Formato 5 – Factores de Desempate.
10. Formato 6 – Autorización Datos Personales.
11. Formulario 1 – Presupuesto Oficial y Oferta Económica.
12. Formulario 2- Formulario de Relación de equipos
13. Matriz 1 – Riesgos

Cartagena D.T y C., 23 de mayo de 2022

ORIGINAL FIRMADO
ING. CARMEN CECILIA PEREZ LOPEZ
Directora Territorial Bolívar INVIAS

Elaboró: Lila Herrera Garcia
Revisó: Arnulfo Arias Saenz